



Bruselas, 14 de octubre de 2019  
(OR. en)

13089/19

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2019/0220 (NLE)**

---

---

<b>COASI 140</b>	<b>ECOFIN 870</b>
<b>ASIE 43</b>	<b>COMPET 676</b>
<b>CFSP/PESC 787</b>	<b>RECH 456</b>
<b>COHOM 117</b>	<b>ENER 465</b>
<b>CONOP 89</b>	<b>TRANS 478</b>
<b>COTER 135</b>	<b>TELECOM 321</b>
<b>JAI 1056</b>	<b>ENV 847</b>
<b>WTO 281</b>	<b>EDUC 404</b>
<b>FISC 388</b>	<b>EMPL 505</b>

## PROPUESTA

---

De: secretario general de la Comisión Europea,  
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 14 de octubre de 2019

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la  
Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2019) 462 final

---

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe  
adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto y el  
Subcomité de Comercio e Inversiones creados por el Acuerdo Marco de  
Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados  
miembros, por una parte, y Mongolia, por otra, por lo que respecta a la  
adopción de decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y el  
reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2019) 462 final.

---

Adj.: COM(2019) 462 final



Bruselas, 14.10.2019  
COM(2019) 462 final

2019/0220 (NLE)

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones creados por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra, por lo que respecta a la adopción de decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. OBJETO DE LA PROPUESTA**

La presente propuesta se refiere a la decisión por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones creados por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra («el Acuerdo»).

### **2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **2.1. Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación UE-Mongolia**

El Acuerdo tiene por objeto establecer una asociación reforzada entre la UE, sus Estados miembros y Mongolia y profundizar y reforzar la cooperación sobre cuestiones de interés mutuo, como reflejo de unos valores compartidos y unos principios comunes. El Acuerdo establecerá un marco coherente y jurídicamente vinculante para las relaciones de la UE con Mongolia. El Acuerdo entró en vigor el 1 de noviembre de 2017.

#### **2.2. Comité Mixto y Subcomité de Comercio e Inversiones**

El Comité Mixto fue creado por el artículo 56 del Acuerdo. Sus principales tareas son las siguientes: a) garantizar el buen funcionamiento y la aplicación del Acuerdo; b) establecer prioridades en relación con los objetivos del Acuerdo; c) formular recomendaciones para promover los objetivos del Acuerdo.

El Comité Mixto debe hacer recomendaciones y adoptar decisiones, cuando proceda, para dar efecto a aspectos específicos del Acuerdo. El Comité Mixto se reúne al alto nivel que proceda. El Comité Mixto adoptará su reglamento interno. Podrá crear grupos de trabajo especializados para tratar cuestiones específicas.

El Subcomité de Comercio e Inversiones fue creado por el artículo 28 del Acuerdo. Su misión consiste en asistir al Comité Mixto en el cumplimiento de sus funciones, ocupándose de todos los ámbitos de cooperación en materia de comercio e inversión.

#### **2.3. Acto previsto del Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones**

El Comité Mixto adoptará una decisión sobre la adopción de su reglamento interno y la creación de grupos de trabajo especializados. El Subcomité de Comercio e Inversiones adoptará una decisión relativa a la adopción de su reglamento interno («el acto previsto»).

El objetivo de los actos previstos es adoptar, de conformidad con el artículo 28, apartado 3, y el artículo 56, apartado 6, del Acuerdo, el reglamento interno por el que se rige la organización del Comité Mixto y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones y de grupos de trabajo especializados que hagan posible la aplicación del Acuerdo.

### **3. POSICIÓN QUE DEBE ADOPTARSE EN NOMBRE DE LA UNIÓN**

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión debe ir encaminada a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto UE-Mongolia y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones y de grupos de trabajo especializados. La posición debe basarse en los proyectos de decisión del Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones.

## **4. BASE JURÍDICA**

### **4.1. Base jurídica procedimental**

#### *4.1.1. Principios*

El artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prevé la adopción de decisiones por las que se establezcan «las posiciones que deban adoptarse en nombre de la Unión en un organismo creado por un acuerdo, cuando dicho organismo deba adoptar actos que surtan efectos jurídicos, con excepción de los actos que completen o modifiquen el marco institucional del acuerdo».

El concepto de «actos que surtan efectos jurídicos» incluye los actos que surten efectos jurídicos en virtud de las normas de Derecho internacional por las que se rija el organismo de que se trate. Incluye asimismo aquellos instrumentos que no tienen fuerza vinculante con arreglo al Derecho internacional, pero que «pueden influir de manera determinante [en] el contenido de la normativa adoptada por el legislador de la Unión»<sup>1</sup>.

#### *4.1.2. Aplicación al presente caso*

El Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones son órganos creados por un acuerdo, a saber, el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra.

Los actos que deben adoptar estos órganos constituyen actos que surten efectos jurídicos. Ello se debe a que, de conformidad con el artículo 56, apartado 2, del Acuerdo, el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversión adoptarán decisiones vinculantes para las Partes.

Los actos previstos no completan ni modifican el marco institucional del Acuerdo.

Por tanto, la base jurídica procedimental de la Decisión propuesta es el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

### **4.2. Base jurídica sustantiva**

#### *4.2.1. Principios*

La base jurídica sustantiva de las decisiones adoptadas con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE depende principalmente del objetivo y del contenido del acto previsto respecto del cual se toma una posición en nombre de la Unión. Si el acto previsto persigue un doble objeto o tiene un componente doble y si uno de dichos objetos o componentes puede calificarse de principal, mientras que el otro solo es accesorio, la Decisión adoptada con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE debe fundarse en una única base jurídica sustantiva, a saber, la que exija el objeto o componente principal o preponderante.

En lo que respecta a un acto previsto que persiga simultáneamente varios objetivos, o tenga varios componentes, vinculados de manera inseparable, sin que uno de ellos sea accesorio respecto del otro, la base jurídica sustantiva de las decisiones adoptadas con arreglo al artículo 218, apartado 9, del TFUE deberá consistir, excepcionalmente, en las distintas bases jurídicas correspondientes.

#### *4.2.2. Aplicación al presente caso*

Los actos previstos pretenden fomentar los objetivos del Acuerdo y facilitar su aplicación. El reglamento interno del Comité Mixto se aplica al funcionamiento general de un organismo

---

<sup>1</sup> Asunto C-399/12 Alemania/Consejo (OIV), ECLI:EU:C:2014:2258, apartados 61 a 64.

creado sobre la base de un acuerdo. Por tanto, el ámbito al que pertenece la decisión debe apreciarse a la luz del Acuerdo en su conjunto<sup>2</sup>.

En este caso concreto, el componente y objetivo principal del Acuerdo es la cooperación con un país en desarrollo (artículo 209 del TFUE)<sup>3</sup>. Por tanto, la base jurídica adecuada debería ser el artículo 209 del TFUE.

#### **4.3. Conclusión**

La base jurídica de la decisión propuesta debe ser el artículo 209 del TFUE, leído en relación con su artículo 218, apartado 9.

#### **5. PUBLICACIÓN DEL ACTO PREVISTO**

Dado que el acto del Comité Mixto adoptará su reglamento interno, procede publicarlo en el *Diario Oficial de la Unión Europea* tras su adopción.

---

<sup>2</sup> Asunto C-244/17, Comisión/Consejo (Kazajistán), ECLI:EU:C:2018:662, apartado 40.

<sup>3</sup> En cuanto al ámbito de la política de desarrollo, véase el asunto C-377, Comisión/Consejo (Filipinas), apartados 36 y 37.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones creados por el Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra, por lo que respecta a la adopción de decisiones sobre el reglamento interno del Comité Mixto y el reglamento interno del Subcomité de Comercio e Inversiones**

### **EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 209, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Mongolia, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), entró en vigor el 1 de noviembre de 2017.
- (2) El artículo 56, apartado 1, del Acuerdo establece un Comité Mixto con objeto de garantizar el buen funcionamiento y la aplicación del Acuerdo.
- (3) El artículo 56, apartado 6, del Acuerdo establece que el Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno, y el artículo 56, apartado 4, dispone que podrá crear grupos de trabajo especializados.
- (4) El artículo 28, apartado 1, del Acuerdo crea un Subcomité de Comercio e Inversiones.
- (5) El artículo 28, apartado 3, del Acuerdo establece que el Subcomité de Comercio e Inversiones ha de adoptar su propio reglamento interno.
- (6) Con el fin de garantizar la aplicación efectiva del Acuerdo, el reglamento interno del Comité Mixto debe adoptarse lo más pronto posible.
- (7) Procede por tanto establecer la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión en el Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones. La posición de la Unión en el seno del Comité Mixto y el Subcomité de Comercio e Inversiones debe basarse en los proyectos adjuntos de Decisiones del Comité Mixto y del Subcomité de Comercio e Inversiones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto UE-Mongolia para la adopción del reglamento interno del Comité Mixto se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión.

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Subcomité de Comercio e Inversiones en nombre de la Unión en el Subcomité de Comercio e Inversiones UE-Mongolia se basará en el proyecto de Decisión del Subcomité de Comercio e Inversiones adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*